

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 »
 Por seis idem 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 »
 Por seis idem 12'50 »
 Por un año 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia. continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

No habiendo remitido hasta la fecha á este Gobierno los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan los documentos que á cada uno se señalan referentes á las elecciones municipales últimas, y siendo de urgente necesidad el envío de los mismos á fin de que pueda darse por terminado el expediente general que obra en esta dependencia, he dispuesto prevenir á las citadas Autoridades locales, que si á vuelta de correo precisamente no remiten dichos documentos, me verá precisado á imponerles el máximo de la multa reglamentaria, con la que desde luego quedan conminados.

Logroño 28 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Mariano Guillén.

PUEBLOS	Actas de la votación del día 9.	Certificaciones del resultado de dicha votación.	Actas de escrutinio general del día 13.
Abalos	»	»	1
Aguilar	»	2	»
Ajamil	»	»	1
Arenzana de Abajo	»	1	»
Azofra	»	»	1
Bezares	»	1	»
Brieva	1	1	»
Cabezón de Cameros	»	»	1
Camprovín	»	1	1
Canillas	»	»	1
Cárdenas	»	»	1
Cellorigo	»	»	1
Cidamón	»	»	1
Cordovin	»	»	1
Enciso	2	»	1
Hormilla	»	1	»
Hormilleja	»	»	1
Jubera	»	»	1
Leza de río Leza	»	»	1
Manjarrés	»	»	1
Mansilla	»	»	1
Nieva	»	1	1
Ollauri	»	1	»
Ortigosa	»	»	1
Préjano	»	»	1

1.º	2.º	3.º	4.º
El Rasillo	»	1	1
San Millán de la Cogolla	»	2	1
San Millán de Yécora	»	1	1
San Torcuato	»	»	1
Santurde	»	1	1
Santa Coloma	»	1	»
Sotés	»	»	1
Soto de Cameros	»	2	»
Torrecilla sobre Alesanco	»	»	1
Torremontalvo	»	1	1
Tobia	»	1	»
Trevijano	»	1	»
Tricio	»	»	1
Turruncún	»	1	1
Uruñuela	»	»	1
Ventrosa	»	»	1
Villar de Arnedo	»	2	»
Villarta Quintana	»	»	1
Villarroya	1	1	»
Villaverde	»	»	1
Viniegra de Abajo	1	»	»

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES

Con esta fecha se dice al Gobernador de Albacete la Real orden siguiente:

Vista una consulta del Alcalde de Alcaraz relativa al excedente de cupo del reemplazo de 1894 Simplicio Martínez Cano;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que proceda excluirle de este sorteo, con arreglo al art. 71 de la ley, y resolver que la *disposición* transitoria se refiere sólo á los mozos no sorteados de reemplazos anteriores, pero no á aquellos á quienes se entregaran excepciones despues de sorteados, los cuales han de conservar el número que entonces obtuvieran para responder al servicio militar si les cesa la excepción.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Baleares la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Co-

misión mixta de reclutamiento sobre aplicaciones del art. 149 de la ley de Reemplazos vigente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la concesión de las excepciones sobrevenidas despues del sorteo, y en virtud de lo que establece el referido art. 149, es aplicable también á los mozos de reemplazos anteriores al actual de 1897 que estén sirviendo en filas, siempre y cuando dichas excepciones hayan ocurrido por causa de fuerza mayor y con posterioridad á la fecha del sorteo de cada mozo, debiendo tramitarse en la forma que previene el reglamento para la ejecución de dicha ley, con las alteraciones circunstanciales introducidas por la Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Barcelona la Real orden siguiente:

Vista una consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á la sustitución de sus Vo-

cales y al puesto que en ella corresponde al Vicepresidente de la Comisión provincial;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que á los sustitutos designados por la ley Provincial se acuda sólo cuando no quede disponible ningún Vocal de la Comisión provincial para ocupar los cargos de la mixta de reclutamiento, y que el Vicepresidente de la referida Comisión provincial, cuando presida el Gobernador las sesiones de la Comisión mixta de reclutamiento, no tiene puesto en ella, pues su misión, según la ley, se reduce á presidirla cuando no lo haga el Gobernador, ya que la Vicepresidencia en todo caso corresponde al Jefe de la zona.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se dice al Gobernador de Castellón la Real orden siguiente;

Vista una consulta de ese Ayuntamiento, relativa al vacío que, según dice, existe en la ley de Reemplazos vigente, acerca de las excepciones ocurridas entre el día del sorteo y aquel en que comienza la clasificación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que las excepciones que ocurran entre el día del sorteo y aquél en que principia la clasificación de los mozos, se entiendan y fallen como la sobrevenida después de este último día, siempre que se alegaren en el acto de la citada clasificación aplicándose igual criterio á los casos en que cesare la excepción en ese mismo periodo.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Guadalajara la Real orden siguiente:

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento respecto á sí los mozos declarados cortos de talla á su incorporación á los cuerpos, pertenecientes á sorteos anteriores, han de ser incluidos en el sorteo general de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los mozos de reemplazos

anteriores que por resultar cortos de talla á su incorporación á filas quedaran excluidos temporalmente del servicio militar, y sujetos, por lo tanto, á las reservas legales, conservarán el número que obtuvieron en su respectivo sorteo para todas las contingencias de su responsabilidad, por lo que no han debido incluirles en el presente año.

2.º Que los que hayan sido incluidos en este último sorteo deben incluirles en la forma que previene el art. 71 de la ley de Reemplazos vigente.

3.º Que dichos mozos deberán sufrir las citadas revisiones legales, tanto este año como los sucesivos, con arreglo á la ley, y si resultasen con la talla legal, sufrirán las resultas del número que obtuvieron en el sorteo respectivo.

Y 4.º Que lo mismo se practicará con todos aquellos que por cualquiera otra causa, después de sorteados en reemplazos anteriores, pasaron á las situaciones de excluidos temporalmente del servicio ó de soldados condicionales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Vista la consulta de esa Comisión provincial que en 2 de Febrero último elevó V. S. á este Ministerio, relativa á la interpretación de algunas disposiciones del Real decreto de 29 de Octubre de 1896, Real orden de 31 de Enero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los mozos sujetos al sorteo supletorio á que dichos Real decreto y Real orden se refieren son solamente aquellos que no sortearon en el año de su reemplazo, por lo cual, si al verificarse dicho sorteo supletorio se incluyó en él algún mozo sorteado antes, deberá prevalecer para los efectos de su responsabilidad militar el número que primeramente obtuvo, anulándose el que sacó en el repetido sorteo supletorio.

2.º De los declarados sorteados sólo á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1896, por Reales órdenes particulares de este Ministerio, deberá la Comisión provincial remitir los expedientes, si obran en su poder, á la Comisión mixta de reclutamiento para que lo resuelva en definitiva. También le re-

mitirá los expedientes de los declarados soldados condicionales.

Y 3.º No debiendo haberse incluido en el sorteo general celebrado el 14 de Febrero último á ningún mozo de los que estaban sujetos al sorteo supletorio por zonas militares de que se trata, caso de que alguno haya sido comprendido indebidamente en el sorteo general, se anulará su número en la forma que previene la ley, prevaleciendo el que obtuvo en el supletorio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1897.

COS-GAYÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Febrero último.

CONCLUSIÓN. (1)

El Sr. Alcalde dice: que en 1.º de Julio de 1891, se formalizó el contrato de arrendamiento de la casa propia de don Alejandro Ganzábal, enclavada á las inmediaciones de la orilla izquierda del río Ebro: que el dicho contrato se hizo por cuatro años, comprometiéndose el Municipio á satisfacer la suma de 1500 pesetas en cada uno, y que aun después del subarriendo de parte del edificio, reservándose la Corporación algunas habitaciones para establecer enfermerías en caso de epidemia, resulta que todavía tiene que abonar de su presupuesto 750 pesetas anuales. Por lo tanto opina S. S.ª debe desahuciarse el contrato mencionado, pues si desgraciadamente hubiera necesidad de establecer, en alguna ocasión, hospitales provisionales, no faltarían fincas urbanas donde verificarlo. Por unanimidad, se aprueba la proposición del Sr. Alcalde.

También á propuesta de S. S.ª se decidió, que la Comisión de Gobierno acuda, en el día de mañana, y en traje de ceremonia, á la publicación de la Santa Bula de la Cruzada, que ha de verificarse en la Iglesia Colegial de Santa María de la Redonda, pues así lo ha suplicado el Sr. Vicario Capitular de la Diócesis de Calahorra y la Calzada, Sede Vacante.

Obtenida la venia del Sr. Presidente, el Procurador Síndico, D. Rufino Crespo, hace constar, que D. Rafael Arias, ha desobedecido las ordenes de la Alcaldía, pues en vez de quitar un rótulo colocado para impedir el paso por un puente del dominio público, en el término de la Rad de Varea, ha puesto debajo del dicho rótulo un papel, en que se lee: Queda suspenso hasta que el Ayuntamiento resuelva: propone S. S.ª que el Municipio tome medidas enérgicas, para evitar abusos, y que se consigne, en el acta de este día, la satisfacción con que se ha visto la conducta del Sr. Alcalde, pues entre lo

(1) Véase el BOLETIN núm. 118.

actuado por S. S.ª y los deseos del Municipio, existe una armonía perfecta.

El Sr. Moreno muestra su conformidad: añade el Sr. Alcalde, que ha impuesto al infractor Sr. Arias, cincuenta pesetas de multa, y se pasa á tratar de otros asuntos.

El Sr. Presidente propone se nombre una comisión, que pase á felicitar al Ilmo. Sr. Abad del Cabildo Colegial de Santa María de la Redonda, elevado á Príncipe de la Iglesia, al conferirle el nombramiento de Obispo del Burgo de Osma, cargo á que le han hecho merecedor sus virtudes.

El Sr. Sengáriz ruega al Ayuntamiento, se haga constar en el acta de este día, la satisfacción con que ha visto la Representación popular, el nombramiento del ilustre Sr. D. José María Escudero para el Obispado del Burgo de Osma, pues bien lo merece el que ha consagrado su vida al estudio, á las prácticas de la virtud, y al bien de sus semejantes, así como el sentimiento que ha de causar su salida de esta localidad. Así se acuerda, disponiendo salga la comisión de Gobierno, presidida por la Autoridad superior civil de la provincia, que á ello se ofreció gustosa, para hacer la felicitación de que se trata.

El mismo Sr. Sengáriz hace un segundo ruego pidiendo, se haga constar también, el gusto con que ha sido recibido por el Municipio, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en su visita del día de hoy y como así se acordara, dicho Sr. dió gracias muy expresivas á todos los señores Concejales, por sus atenciones, y reitera su cariño á la Representación de un pueblo, tan noble como generoso.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 27.

Presidencia del Sr. D. Vicente Infante y Solórzano.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Sres. Rivas, Pancorbo, Bozalongo y Rubio, por ocupaciones propias.

Se admitió la vecindad que solicita don Vicente Fernández Gutiérrez.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo, ascendente á la suma de 43.124²⁵ pesetas, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría, para que obre en ella los efectos procedentes.

La Reverenda Madre Priora de la comunidad de Religiosas de la Compañía de María, dedicada á la enseñanza, en instancia del día de ayer, dice: que si los deseos del Ayuntamiento, se extendieran á acordar la construcción de aceras y formación de andenes, con nuevo arbolado, en la calle del Capitán Gaona, sirviendo de base el ensancho de la misma con arreglo á la alineación oficial, en los terrenos pertenecientes á dicha Comunidad, hasta el camino, contiguo al Convento de Carmelitas, se cederían gratuitamente al Municipio 14.090 pies cuadrados, para la vía pública, y cuyo valor, á razón de 36 céntimos de pesetas el pie cuadrado, representa una suma de 5.072 pesetas: Ofrece además la Priora, construir, desde luego, el cimiento correspondiente al zocalo de verja, que más tarde piensa colocar, sirviendo ahora para la contención del relleno de tierras que haga la Representación popular, como parte del arreglo de la calle referida. Visto, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Arquitecto municipal, en dictámenes del día de ayer, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Autorizar á D. Nicolás Blanco, para reconstruir la fachada de la casa núm. 6 de la calle de Laurel, siempre que la obra se ajuste á los planos presentados á la línea que se marque por la comisión respectiva, y á las demás disposiciones de Policía urbana, establecidas en esta capital.

2.º Conceder también licencia á don Julián Martínez de Luco, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 15 de la calle de Herrerías, pero á condición de que recorte el alero del tejado, dejándolo con salida igual al de la casa contigua.

Antes de resolver acerca de una solicitud suscrita por D. Remigio Vidaurreta, apoderado de D.ª Catalina Lorza y Lacalle, en que solicita permiso para recoger las aguas del tejado, jaharrar, pintar la fachada de la casa núm. 86 de la calle del Mercado y hacer algunas obras para su reparación, el Municipio determinó autorizar á la comisión permanente de Policía urbana, para que con el Sr. Arquitecto resuelva el asunto, á menos que encontrara algún gran obstáculo para ello, pues en éste caso dará cuenta al Ayuntamiento.

Dada lectura á un oficio del Ilmo. señor D. José María García Escudero, Obispo nombrado para el Burgo de Osma, en que dá gracias al Ayuntamiento por sus atenciones, el Sr. Alcalde manifiesta que dicho Señor estuvo en su despacho con objeto de pagar la visita que le había hecho una comisión del Municipio, demostrando su gratitud por las delicadas deferencias que le guarda la Representación popular y ofreciendo que en cualquiera parte que se encuentre, siempre tendrá gratísimos recuerdos del pueblo de Logroño que le es tan querido y de sus representantes, á quienes prestará cuantos servicios pueda, teniendo en ello una verdadera satisfacción. Añade el señor Presidente, que creyendo interpretar bien los deseos de todos sus compañeros, se había dirigido en carta oficial al Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Valladolid, suplicándole que á ser posible, se hiciera en Logroño la consagración del nuevo Obispo Sr. García Escudero, porque un acto de tanta solemnidad nunca presenciado en esta población, al menos desde hace muchísimos tiempos, sería visto con agrado por todo el vecindario. El Ayuntamiento aprobó las gestiones de S. S.ª, y quiso se consignara en el acta del día de hoy, la satisfacción que le ha producido lo hecho por su Alcalde Presidente.

Para resolver con acierto una solicitud suscrita por D. Virgilio Oraa, Administrador Gerente de la Sociedad Anónima Electra-Recajo, pidiendo el abono de los terrenos dejados para la vía pública, al construir una casa en la calle de Sagasta, se dispuso pase el asunto á informe de la comisión permanente de Policía urbana con el Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió á Marcelino Sáenz, una pensión de 6'50 pesetas, por término de seis meses, para atender á la lactancia de un hijo.

Autorizando á D. Benito Gomez, apoderado del Excmo. Sr. Conde de Santa Bárbara, para reconstruir la fachada de la casa núm. 49 de la calle de Barriocepo,

á condición de que desaparezca la imposta del primer piso, que señala el plano presentado y de que se rasgue en sentido vertical las ventanas de la planta baja, dándoles una mayor luz de 50 centímetros de la que también el referido plano indica. Además, se sujetará la obra á la línea que marque la comisión respectiva, y á las demás disposiciones de Policía urbana, establecidas en esta Capital.

A D.ª Petra Viniegra, para elevar un piso la casa núm. 35 de la calle de Caballería, siempre que la altura máxima del predio urbano no exceda de 14 metros y á condición de no alterar en lo más mínimo la parte de dicha fachada, ya construída anteriormente.

A D.ª Magdalena del Pueyo, para elevar la altura de la tapia de la huerta que posee en el camino de San Anton por la parte Poniente, de 30 á 60 centímetros, sobre la que existe, á condición de que el jaharreo se haga extensivo á toda la tapia mencionada.

Se dió lectura á un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento, relativo al duplicado del mozo en el sorteo: por orden del Sr. Alcalde, explica el Secretario la causa porque á su juicio, la Sección del Negociado, comprendió involuntariamente en el alistamiento de 1897, al mozo del reemplazo de 1896, Pedro García Medrano, el cual no presentó en tiempo legal ninguna reclamación, que de hacerse como procedía, hubiera evitado lo ocurrido. El Sr. Crespo, Procurador Síndico, dice que lo sucedido es muy disculpable, y que tiene la satisfacción de añadir que por parte de los empleados del Municipio no ha habido negligencia ni descuido, que pueda atribuírseles. El Ayuntamiento quedó enterado, disponiendo se una al expediente la comunicación de referencia.

Aprobado por manimidad, el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la proposición de la Sociedad de asfaltos de Maestu, se dispuso vuelva á la sección del negociado, para la tramitación legal del asunto á que se contrae.

El Sr. Presidente pregunta si en el presupuesto del ejercicio, que se está formando, para el año 1897 á 1898, se ha de comprender la cantidad de 831 pesetas que se satisfacen á las Sociedades La Union y Fénix Español, por los seguros contra incendios de los cuarteles de infantería y caballería de esta ciudad, desde hace diez años. El Ayuntamiento acordó por unanimidad, cesar en el contrato de seguros de los referidos cuarteles, no comprendiéndose en el presupuesto, cantidad alguna, para dicho objeto.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, relativo á la prueba de cemento ofrecida por la casa de los señores M. Castor Butsems y Fradera, se autorizó al Sr. Alcalde, para fijar la garantía que haya de prestar la casa de dichos señores, para responder del compromiso que contraiga con el Municipio.

Leído un informe de la comisión permanente de abastecimiento de aguas, relativo á las de El Cortijo, y después de una detenida discusión en la que tomaron parte varios Sres. Concejales, se aceptó la proposición del Sr. Crespo, en todas sus partes, quedando nombrado don José Alvaro Bielsa, para formar el anteproyecto, por indicación del Sr. Sengáriz.

El Sr. Alcalde, da á conocer á sus compañeros haberse presentado en su despa-

cho Cesáreo Larrañaga Orbegoso, licenciado por inútil del ejército expedicionario de Cuba, á causa de una herida recibida en la guerra de aquella Antilla: que dicho mozo ha servido por el cupo de esta ciudad, y por lo tanto, le ha señalado una peseta diaria, de los fondos que produjo el festival de la plaza de toros, el día 14 de Septiembre último, desde el día 26 del actual, hasta el 1.º de Abril, en que tal vez esté terminado el expediente que se instruye para la admisión de aquel soldado en el Cuartel de Inválidos. El Ayuntamiento oyó con verdadera satisfacción, lo hecho por S. S.ª y aprobó su decisión por hallarse en armonía con los deseos de la Representación popular.

El Sr. Crespo pregunta por el estado en que se halla el expediente instruído para la construcción de un matadero público en esta ciudad, y ruega se proceda con la mayor urgencia en el despacho de asunto que tanto interesa. Contesta el Sr. Alcalde, que no se ha hecho nada en estos últimos días, por la necesidad que ha habido de citar comisiones á todas horas, pero que sin embargo, no ha olvidado tratar del matadero, al formar el presupuesto de 1897 á 1898, consignando en él la cantidad de 12000 pesetas, á fin de que, cuando se halle formado y aprobado el proyecto, no se encuentre el Municipio sin crédito para comenzar las obras.

Leídas fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Logroño 15 de Mayo de 1897.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Infante.

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Febrero último, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 103 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1897.—El Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que con fecha diez de Marzo último compareció á la presencia judicial D.ª María Concepción Ayarza y Bajo, viuda y vecina de Agoncillo, manifestando que en el día anterior se le habían extraviado ó sustraído dos títulos de la deuda exterior perpetua del cuatro por ciento, Serie B., número 10695, su valor nominal 2000 pesetas y el otro Serie E. número 8348, su valor nominal 12000, cuyo extravío y retención acordada por el Juzgado se comunicó á la Junta Sindical de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, la que á virtud de la ratificación

acordada por auto de dieciocho del citado Marzo lo hizo público en el local de la Bolsa y Boletín de cotización Oficial de veinte del propio mes.

Lo que se hace público con el fin de impedir se paguen á tercera persona el capital é intereses de los títulos á que la denuncia se refiere, así como también para evitar que se transfieran á otros su propiedad, y seguir que se les pida un duplicado, señalando el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, dentro de los cuales podrá comparecer el tenedor de los títulos.

Dado en Logroño á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro A. Gago.—P. S. M, Casiano Alcate.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Gutiérrez, Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que el día treinta del mes actual y horas de once á doce de la mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término, para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12448'36 pesetas; siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 286 del reglamento citado.

Aldeanueva de Ebro 22 de Mayo de 1897.—Carlos Gutiérrez.

TERMINO MUNICIPAL DE FONCEA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1896 á 1897.

Consta de 527 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a	9. ^a	9	Salazar Ameyugo, Faustino	Medio, 23	Tienda de vino y aguar- diente		32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
2	"	"	"	Gredilla García, Gregorio	Iglesia, 1	íd.		32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
8	"	"	"	Irazábal Alonso, Manuel	Nueva, 5	íd.		32 "			5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
SUMA LA TARIFA 1. ^a								96 "			15 36	111 36	6 69	118 5			29 52
4	3. ^a		399	Marquínez Marquínez, Daniel	Despoblado	Molinero menos de cin- co meses		13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
SUMA LA TARIFA 3. ^a								13 "			2 08	15 08	" 90	15 98			4 "
5	4. ^a		1	De Pablo Matute, Rafael	Nueva, 23	Albítar		16 "			2 56	18 56	1 12	19 68			4 92
6	"	6. ^a	91	Bastida Villanueva, Celestino	íd., 6	Herrero		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 80
7	"	"	"	Lapresa Arciniega, Lorenzo	íd., 10	íd.		14 "			2 24	16 24	" 96	17 21			4 30
8	"	"	103	Irazábal Alonso, Manuel	íd., 5	Zapatero		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
9	"	"	"	Cobos Castillo, José	íd., 9	íd.		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
10	"	"	45	Villate Montejo, Buenaventura	Tras los huertos	Alpargatero		14 "			2 24	16 24	" 97	17 21			4 30
SUMA LA TATIFA 4. ^a								86 "			13 76	99 76	5 97	105 73			26 42
11	5. ^a	2. ^a	"	Salazar Hernán, Prudencio	Cantarranas, 11	Herrero		6 "			" 96	6 96	" 41	7 37			1 85
12	"	"	"	Salazar Ameyugo, Faustino	Medio, 23	íd.		6 "			" 97	6 96	" 41	7 37			1 85
SUMA LA TARIFA 5. ^a								12 "			1 92	13 92	" 82	14 74			3 70

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de doscientas veintiuna pesetas, treinta y ocho céntimos, y de treinta y tres pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Foncea, á 1.^o de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermin Angulo.—El Secretario, Prudencio Barahona.

Publicación y resultado.—D. Prudencio Barahona Montejo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días, contados desde el 1.^o de Mayo al 17 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Foncea, á 18 de Mayo de 1896.—Prudencio Barahona.—V.^o B.^o El Alcalde, Fermin Angulo.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.